



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073- 2025-MDSJ/GM

San José, 21 de marzo de 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Memorándum N° 506-2025-MDSJ/GM, de fecha 21 de marzo de 2025 remitido por la Gerencia Municipal; El INFORME LEGAL N° 069-2024-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 130-2025-MDSJ-WAS/SGA, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Sub gerencia de Abastecimiento; el Memorándum N°0046-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Memorándum N°248-2025-MDSJ/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N°020-2025-MDSJ-WAS/SGA, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Sub gerencia de Abastecimiento; El Requerimiento N°088-2024-MDSJ/GIDT/VEST, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; El informe N°069-2024-MDSJ-GIDT-SGOP/JLZS, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Sub gerencia de obras públicas; el Proveído N°361-2024-GIDT, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial ; el Memorándum N° 1754-2024-MDSJ/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194 de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo según el inciso 6 del Artículo 20 de la mencionada Ley, compete al Alcalde, entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el **Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”

Que, el **Artículo 74 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: “Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley.”





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31015, señala que la Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene como objeto lo siguiente: “La presente ley autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores. Además, con la finalidad de dar continuidad a las inversiones en materia de infraestructura natural, se autoriza a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) a ejecutar, mediante la modalidad de núcleos ejecutores, intervenciones de infraestructura natural, mediante inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición que se enmarcan como inversiones en la tipología de ecosistemas, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31015, define a las Intervenciones en infraestructura productiva, de la siguiente forma: “Son inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y, actividades que coadyuven al fortalecimiento de la base productiva y valor agregado de la misma con obras de infraestructura económica productiva, facilitando la producción agraria, transformación y comercialización de productos alimentarios y agroindustriales en el ámbito rural y periurbano en condición de pobreza y pobreza extrema. Las obras de infraestructura productiva son obras de riego, conservación de suelos, reforestación, de apoyo a la comercialización y postcosecha (centros de acopio, pequeñas plantas de transformación y producción, piscigranjas, pequeños mercados, entre otros); apoya los negocios rurales en forma sostenible, entre otras.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por las resoluciones directorales N°006-2020-EF/63.01 y 008-2020-EF/63.01, señala lo siguiente:

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente:

32.1 La UEl antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

Que, en la misma línea de ideas cabe precisar que el numeral 32.2 de la mencionada directiva dispone: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones.

Que, según el numeral 32.4 de la mencionada directiva, La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Por lo consiguiente el numeral 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente."

Que, se cuenta con la verificación del saneamiento físico legal y/o sobre la disponibilidad física del predio para la intervención del proyecto; de acuerdo a la Constancia de Posesión de fecha 03 de marzo de 2025, Suscrita por la titular del pliego; además mediante Informe N°063-2025-GIDT-SGEYP/AJMP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; señala que: se cuenta con la LIBRE DISPONIBILIDAD DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMOS CHÁVEZ: "CRONOMETRO RAMOS", para la elaboración del proyecto de inversión y/o IOARR, para dar cumplimiento a las coordinaciones realizadas, y a su vez cumplir la normativa vigente.

Que, teniendo en consideración que el mencionado proyecto se encuentra registrada en el Banco de Inversiones (INVIERTE.PE), con Código Único de Inversión N°2684932, por tanto, cuenta con la respectiva declaratoria de Viabilidad, Aprobación de Consistencia, Disponibilidad Física de Terreno, además, cuenta con el informe de Conformidad del Subgerente de Inversión Pública, bajo cuya funciones se encuentran las siguientes: dar conformidad a los expedientes técnicos, entre otros de acuerdo al ROF; de la misma forma, el Expediente Técnico se encuentra debidamente revisada por la Ing. Civil Coordinador de Obra, quien emite informe para su aprobación. En tal sentido, resulta factible formalizar la aprobación del presente Expediente Técnico, estando a la conformidad emitida por el Sub Gerente de Inversión Pública, teniendo a consideración que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o técnicas en el expediente técnico elaborado por el Ing. Tito Luis Rodas Icern CIP N° 200079 (proyectista), la responsabilidad recae en este, así como en la Subgerencia de Inversión Pública, cuyas responsabilidades deben extenderse hasta la culminación de la ejecución de obra.





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 17 establece el principio de Veracidad, concordante con el artículo 51° de la misma norma: "Por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente procedimiento administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por arte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente informe.

Que, con fecha de 05 de marzo del 2025, se dio vialidad al proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMOS CHÁVEZ: "CRONOMETRO RAMOS" DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2684932.

Que, mediante **Carta 023-2025/H&C S.A.C.**, el Gerente General Jhon A. Hernández Caballero de H & C Constructora Consultora e Inmobiliaria S.A.C, hace la entrega del expediente, para su evaluación y posterior aprobación y trámite correspondiente al "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMOS CHÁVEZ: "CRONOMETRO RAMOS" DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2684932.

Que, mediante **INFORME N°063-2025-GIDT-SGEYP/AJMP**, de fecha 21 de marzo de 2025, el Sub-Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Ing. Armando José Moreno Paredes, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Víctor Eduardo Sánchez Torres, su CONFORMIDAD y solicita resolución de aprobación del expediente técnico del PIP el cual se encuentra de acuerdo con los termino de referencia y no se cuenta con penalidad correspondiente y a su vez notificar al Gerente General Jhon A. Hernández Caballero de H & C Constructora Consultora e Inmobiliaria S.A.C, sobre la conformidad al expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMOS CHÁVEZ: "CRONOMETRO RAMOS" DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2684932.; adjuntando para ello el Resumen Ejecutivo; que consta de las siguientes partes integrantes:

### TOMO I

1. PRESENTACIÓN
2. RESUMEN EJECUTIVO
3. ESTUDIOS BÁSICOS
  - 3.1. ESTUDIO TOPOGRÁFICO
  - 3.2. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
  - 3.3. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- 3.5. EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS
4. MEMORIA DESCRIPTIVA
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. PRESUPUESTO DE OBRA
  - 6.1. METRADOS DETALLADOS

TOMO II

- 6.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 6.3. PRESUPUESTO ACTUALIZADO
- 6.4. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
- 6.5. DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
- 6.6. RELACIÓN DE INSUMOS
- 6.7. FORMULA POLINÓMICA
- 6.8. CALCULO DE FLETE
- 6.9. COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
7. CRONOGRAMA DE OBRA
  - 7.1. CRONOGRAMA DE GANTT
  - 7.2. CRONOGRAMA VALORIZADO
  - 7.3. CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
8. MEMORIA DE CÁLCULO
  - 8.1. MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS
  - 8.2. MEMORIA DE CÁLCULO SANITARIAS
  - 8.3. MEMORIA DE CÁLCULO ELÉCTRICAS
9. PANEL FOTOGRÁFICO
10. ANEXOS
  - 10.1. LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO
11. PLANOS

Que, mediante **INFORME N° 0062 – 2025 – MDSJ – GIDT/VEST**, de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Víctor Eduardo Sánchez Torres, remite al Gerente Municipal Econ. Otto Santamaría Baldera, su evaluación técnica extendiendo opinión **FAVORABLE** para la APROBACIÓN del expediente técnico de obra mediante el acto resolutivo correspondiente; adjuntando el formato N° 07-A (Registro de Proyecto de Inversión) aprobado por la unidad Formuladora; concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Visto el expediente técnico de obra del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMOS CHÁVEZ: “CRONÓMETRO RAMOS” DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” -- Código Único de Inversiones N° 2684932; se concluye que cuenta con los elementos técnicos necesarios para ser aprobado.
- Con fecha 04 de marzo del 2025, se realizó el registro del referido proyecto de inversión en el banco de inversiones por la UNIDAD FORMULADORA de la





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Municipalidad Distrital de San José. La viabilidad de dicho registro se dio el mismo 05 de marzo del 2025.

- El presupuesto total según Formato N° 07-A del proyecto de inversión, es de: S/ 1' 677,624.17
- El presupuesto total según el expediente técnico de obra, es de: S/ 1' 701,303.00
- Realizando la comparación de los ítems anteriormente descritos se puede observar que el presupuesto actual, respecto al indicado en Formato N° 07-A del proyecto de inversión, se ha incrementado en un 1.10 % aprox.
- El suscrito OTORGA la OPINIÓN FAVORABLE para la APROBACIÓN del expediente técnico de obra mediante el acto resolutivo correspondiente; en tal sentido, se adjunta el FORMATO N° 07-A (Registro de proyecto de inversión), aprobado por la Unidad Formuladora.
- En coordinación con la alta dirección de la entidad, se ha priorizado la ejecución del presente proyecto de inversión (b), por lo que se solicita incorporarla en la Programación Multianual de Inversiones – PMI del año 2025. SE RECOMIENDA GESTIONAR el financiamiento del proyecto ante el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, asimismo detalla el presupuesto en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S./.)
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>1' 115,964.35</b>
GASTOS GENERALES (9.39 % CD)	104,789.05
UTILIDAD (5.00 % CD)	55,798.22
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1' 276,551.62</b>
IGV (18.00 % ST)	229,779.29
<b>VALOR REFERENCIAL (VR)</b>	<b>1' 506,330.91</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>40,845.70</b>
<b>SUPERVISIÓN (5.75 % VR)</b>	<b>86,614.03</b>
<b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>	<b>28,197.12</b>
<b>GESTIÓN DEL PROYECTO (2.61 % VR)</b>	<b>39,315.24</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1' 701,303.00</b>

Que, mediante **Proveído N°708-2025-MDSJ/GM** de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mg. Jazmine América Salazar Soplapuco, opinión legal, sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RAMOS CHÁVEZ: "CRONOMETRO RAMOS" DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2684932.

Que, **el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDSJ/A de 02 de enero del 2025, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades ratificadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDSJ/A de 02 de enero de 2025** y demás normas pertinentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMOS CHÁVEZ: "CRONOMETRO RAMOS" DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2684932, por el importe de **S/ 1,701,303.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 SOLES)**; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO (S./.)
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>1' 115,964.35</b>
GASTOS GENERALES (9.39 % CD)	104,789.05
UTILIDAD (5.00 % CD)	55,798.22
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1' 276,551.62</b>
IGV (18.00 % ST)	229,779.29
<b>VALOR REFERENCIAL (VR)</b>	<b>1' 506,330.91</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>	<b>40,845.70</b>
<b>SUPERVISIÓN (5.75 % VR)</b>	<b>86,614.03</b>
<b>GESTIÓN DE RIESGOS</b>	<b>28,197.12</b>
<b>GESTIÓN DEL PROYECTO (2.61 % VR)</b>	<b>39,315.24</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1' 701,303.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis de los términos de referencia aprobados en la presente resolución, son responsables del contenido con el que sustentan su solicitud de aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; a la Sub Gerencia de Abastecimiento; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto,



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Modernización y Programación de Inversiones; y a los interesados para el cumplimiento según sus competencias pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

*Econ. Carlos Otto Santamaría Betancourt*  
GERENTE MUNICIPAL

